



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3321**

Expte. N° **2061**

Paraná, 23 de Junio de 2023.

VISTO

Las Resoluciones de Directorio N° 3276, de fecha 25/11/2022 y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 3276, en su Art. 2, autoriza la suscripción de convenios sin interés por financiación para la regularización de deuda por Aportes Mínimos, correspondiente al semestre inmediato anterior a la fecha de la firma del convenio, bajo las condiciones y requisitos fijados en dicha resolución;

Que tales convenios se celebran treinta días después de notificada la deuda del semestre, debiendo tenerse en cuenta que dicha notificación de deuda por aportes mínimos se realiza a su vez, pasados treinta o cuarenta días desde la fecha en que el semestre termina;

Que, de esa forma resulta que dos meses después de la finalización del semestre se ha venido pudiendo realizar acuerdos de pago en cuotas sin intereses de tipo alguno;

Que, ante la situación económico financiera actual y en particular el acelerado proceso inflacionario que impera actualmente en la economía argentina, se hace necesario rever esa modalidad respecto de las líneas de convenios para la regularización de las deudas derivadas del incumplimiento de las obligaciones previsionales con el objeto primordial de mantener cierto equilibrio y equidad en el nivel de la aportación y preservar el patrimonio de la Caja Forense;

Que, ante ese cuadro de situación económica, el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, en su reunión celebrada en el día de la fecha, luego de analizar las condiciones de los diferentes planes de pago vigentes, ha considerado adoptar nuevas pautas que no signifiquen un perjuicio económico y actuarial para la Caja Forense;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Dejar sin efecto la línea de convenio de Aportes Mínimos sin Interés por financiación para la regularización de deudas por incumplimiento de los aportes mínimos de la Ley 9005 establecida en la Resolución N° 3276.



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3321**

Expte. N° **2061**

Art. 2º) Habilitar la suscripción de convenios con interés por financiación para la regularización de deuda por aportes mínimos, bajo las siguientes condiciones:

Convenio de Aportes Mínimos con interés por financiación

Máxima cantidad de Cuotas: 6 (seis).

Interés por financiación: Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Mínimo valor de cuota: 1 (un) JUS.

Interés por Pago fuera de Término: 1 vez y media la Tasa de Interés por Financiación.

Art. 3º) Establecer que, para acceder a la suscripción del convenio al que se hace referencia en el Art. 2º de la presente, el afiliado deberá encontrarse al día con las obligaciones derivadas de otros convenios que pudiera tener con la Institución.

Art. 4º) Ratificar el dispositivo existente que establece que, por la celebración del convenio, el afiliado deberá abonar los gastos administrativos los cuales se fijan, en un importe equivalente a 1 (uno) Jus Previsional al valor de la fecha de firma del convenio.

Art. 5º) El pago de las cuotas se realizará mediante boletas que el afiliado podrá imprimir desde el sitio web www.cajaforense.org.ar (Instrumentos de Pago).

Art. 6º) Aclarar que la firma de convenios de pago de deudas por incumplimiento de los aportes Obligatorios en juicio de la Ley 9005 y convenios de pago de Aportes Mínimos no implica regularización de la situación ante la Caja Forense, hasta tanto no se abone por completo el respectivo convenio.

Art. 7º) En cualquier caso téngase presente que para la regularización de la situación ante la Caja Forense y acceder a un beneficio, será imprescindible haber abonado íntegramente el/los convenios signados y no tener deuda por concepto alguno.

Art. 8º) La presente disposición tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 2023.

Art. 9º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

CAMP

OS Luis

Maria

Firmado
digitalmente por

CAMPOS Luis

Maria

Fecha:

2023.07.06

09:40:20 -03'00'